

**Expte. DI-691 y 437/2001-8**

**Excma. Sra. CONSEJERA DE  
EDUCACIÓN Y CIENCIA  
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN  
Avda. Gómez Laguna, 25  
50009 ZARAGOZA**

Tuvo entrada en esta Institución queja que quedó registrada con el primer número de referencia arriba expresado.

En el escrito recibido con fecha 10 de julio de 2001 se alude a la falta de plazas para acceso a Grado Elemental, ofertadas para Trompeta en el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, y al respecto, el presentador de la queja expone lo siguiente:

*“Que ...., de 11 años de edad, se ha presentado este año por segunda vez a las pruebas selectivas para el acceso a los estudios de Grado Elemental de música en el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, de c/ San Vicente de Paúl, 39. Si bien el año pasado no superó las pruebas (que sólo unos pocos aprueban), este año ha conseguido superarlas, tanto la primera prueba de lenguaje musical como la segunda de instrumento, en este caso Trompeta. Finalmente, en la lista de aspirantes aptos que se expuso en el tablón de anuncios del Conservatorio, aparece con el nº 2 de un total de 9 aspirantes aptos.*

*Se indicó en una nota expuesta en el mismo tablón de anuncios, que el plazo de matrícula sería la primera quincena de julio, y que oportunamente se daría a conocer la oferta de plazas. Por fin, con fecha 5 de julio ha aparecido esta oferta de plazas, y el número que se oferta para iniciar el grado elemental de trompeta es de CERO PLAZAS VACANTES.*

*En definitiva, que el único centro público que el Gobierno de Aragón tiene en funcionamiento en la ciudad de Zaragoza para cursar estudios musicales oficiales con arreglo a la LOGSE y con carácter gratuito, que es este Conservatorio Profesional, no ha ofrecido ni una sola plaza para iniciar estudios de trompeta, después de haber convocado unas pruebas selectivas que se realizaron en el mes de junio y en horario de mañana, con el*

*consiguiente trastorno para los niños, que además de faltar a clase en fechas críticas, han tenido que pasar por los nervios propios de dos pruebas orales, para que finalmente su esfuerzo haya sido inútil.*

*Se nos ha comentado una cuestión que podría estar relacionada con las plazas vacantes en grado elemental, y es el hecho de que hay alumnos que ingresan en grado medio, ya que si ingresaran estudiantes procedentes de otros centros este podría ser el origen de la falta de plazas en grado elemental. En concreto, en nuestro caso, uno de los profesores que hizo las pruebas nos comentó que podría haber dos plazas vacantes en total, pero que tendrían prioridad los alumnos que entrasen en grado medio. Una vez consultada la lista de aspirantes que han ingresado en grado medio en la especialidad de trompeta, tan sólo hay un aprobado (desconocemos si procedente de otro centro o si ya era alumno del Conservatorio).*

*Quisiéramos saber cómo está organizada la función docente: cuántos profesores hay de este instrumento (parece ser que sólo uno), cuántas horas lectivas imparten y cuántos alumnos tienen cada uno de ellos.*

*Cuesta mucho entender que este centro no funcione como tantos otros centros docentes, donde hay un número de plazas para cada curso y año tras año los alumnos que lo aprueban y pasan al curso siguiente dejan vacantes en el curso anterior. ¿O es que este año todos los alumnos de trompeta van a repetir curso?. Y aún en el caso de que haya motivos para no ofrecer ninguna plaza vacante, ¿cómo es posible que esto no se planifique con anterioridad, de manera que antes de hacer las pruebas selectivas podamos saber con total transparencia cual va a ser la oferta de plazas? Por ejemplo, en las Escuelas Oficiales de Idiomas, antes de hacer la prueba de nivel, se puede consultar en el tablón de anuncios el número de plazas que habrá para cada idioma y cada curso.*

*También se nos ha comentado que existen instrumentos en los que la oferta de cero plazas vacantes se ha repetido durante varios años seguidos, de hecho en trompeta parece ser que hace ya dos años que no accede ningún alumno a primer curso de grado elemental (aunque esto no lo hemos podido confirmar).*

*En definitiva, la única opción que nos queda es acudir a un centro privado autorizado donde se impartan los estudios de LOGSE de música, que tienen un coste que oscila entre las 20.000 y las 40.000 pesetas mensuales, más la matrícula, los libros, etc., coste que va aumentando al pasar de curso, y sin tener la seguridad de que la calidad de enseñanza vaya*

*a ser la misma que la del Conservatorio. Eso sí, no pueden presentarse a las pruebas de acceso al Conservatorio las personas que hayan estado matriculadas en algún otro Centro Autorizado de Música, de forma que el ingreso en uno de estos centros privados supone quedar excluido de las pruebas de acceso de ahora en adelante.”*

Por otra parte, en relación con la solicitud de acceso al Primer Curso de Grado Elemental (LOGSE) para el año académico 2001/2002 en el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, habiendo tenido esta Institución conocimiento y constancia documental de que no se admitían alumnos para las especialidades instrumentales de Piano y Percusión, se acordó la apertura de un expediente de oficio, registrado con el segundo número de referencia arriba expresado, con la finalidad de obtener información sobre los siguientes extremos:

1.- Qué circunstancia impide al Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza ofertar plazas para acceder al Primer Curso de Grado Elemental (LOGSE) en las especialidades instrumentales de Piano y Percusión.

2.- Número de plazas de primer curso de Grado Elemental de estas especialidades instrumentales -fundamentalmente de Piano que es el instrumento por el que los ciudadanos muestran mayor interés- que se han ofertado en el Conservatorio Profesional de Música en los tres últimos cursos académicos.

3.- Cuales son los otros centros docentes dependientes de su Departamento, en Zaragoza capital, en los que se pueden cursar Primero de Grado Elemental (LOGSE) de estas especialidades instrumentales que el Conservatorio Profesional de Música no oferta.

## **ANTECEDENTES**

No es el primer año que se somete a la consideración de esta Institución el hecho de que se realicen pruebas, tanto de acceso al Grado Elemental como al Grado Medio, en el Conservatorio Superior de Música de Zaragoza, pruebas que una vez superadas con el número uno en una determinada especialidad instrumental no garantizan el acceso a esos estudios debido a que, para algunos instrumentos, no se ofertan vacantes. Así, centrándonos sólo en el nivel objeto de los supuestos que nos ocupan actualmente, Grado Elemental, la queja presentada con fecha 15 de septiembre de 1999 (Expte. DI-787/99-CM) aludía a la situación de una alumna que se presentó a las pruebas de inicio de Clave, Grado Elemental, en el Conservatorio Profesional de Música y que, a pesar de haber obtenido el

primer puesto en las citadas pruebas, no podía acceder por la nula oferta de plazas para ese nivel y en esa especialidad instrumental.

El caso individual objeto de esta queja se resolvió favorablemente, mas en el año 2000, en escrito recibido con fecha 26 de septiembre (Expte. DI-888/00-8) se exponía de nuevo el problema de un alumno que realizó el examen para el instrumento de Tuba (Grado Elemental) en el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, obteniendo el primer puesto, y que se examinó también para el Instrumento de Trombón (Grado Elemental) logrando el segundo puesto, pese a lo cual no resultaba admitido puesto que les informaron de que no había plazas para ninguna de las dos especialidades instrumentales citadas. Ese mismo año 2000 se presenta otra queja (Expte. DI-904/00-8) que, con carácter general, denuncia la dificultad para acceder al Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza por el insuficiente, en algún caso nulo, número de plazas ofertadas.

Por lo que respecta a los últimos expedientes de queja sobre acceso al Grado Elemental en el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, registrados con los números de referencia expresados en el encabezamiento y asignados a la asesora Carmen Martín, una vez examinado el contenido de la queja presentada por el ciudadano, con fecha 3 de agosto de 2001 acordé admitirlo a trámite y con objeto de recabar información precisa al respecto dirigí un escrito a la Consejera de Educación y Ciencia a fin de que me indicase los criterios objetivos mediante los cuales se decide el número de plazas vacantes para cada instrumento y en los distintos Grados, así como número de profesores del instrumento de Trompeta en el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, periodos lectivos que imparte cada uno de estos profesores y cuántos alumnos atienden en cada una de esas horas lectivas.

Aun cuando no se ha recibido respuesta alguna del Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón a nuestra petición de información, que se ha reiterado en tres ocasiones tanto en el expediente incoado a instancia de parte como en el abierto de oficio, habiéndose superado ampliamente el plazo establecido, con todas las salvedades precisas ya que sólo disponemos de la información aportada por el afectado y de aquella documentación que se ha podido recabar por otros medios, en atención a lo expuesto por el ciudadano en su queja, he estimado conveniente formular las siguientes

## **CONSIDERACIONES**

**Primera.-** La Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, tal como señala en su preámbulo, aborda por primera vez

en el contexto de una reforma de estas características, una regulación extensa de las Enseñanzas de la Música -entre otras que califica como de régimen especial- atendiendo al creciente interés social por las mismas, manifestado singularmente por el incremento notabilísimo de su demanda. En Zaragoza capital, según se pone de manifiesto en éstas y otras quejas recibidas en esta Institución, la programación de plazas para acceder a estudios reglados de Música es claramente insuficiente y no permite atender ese notabilísimo aumento de la demanda a que hace referencia la LOGSE. Y ello pese a lo preceptuado en esa misma Ley Orgánica, que en su disposición adicional tercera, punto 2, determina que *“los Poderes públicos establecerán las necesidades educativas derivadas de la aplicación de la reforma, de manera que se dé satisfacción a la demanda social”*.

Ese incremento de solicitudes para acceder a estos estudios, en Zaragoza capital, que han experimentado estas Enseñanzas de Música, no ha ido acompañado de un crecimiento similar en la oferta educativa, provocando importantes desajustes debido a que la demanda supera ampliamente las plazas ofertadas. Es preciso hacer notar que la citada Ley contempla posibilidades de contratación de profesorado que invalidan cualquier justificación de tal desajuste basada en el insuficiente número de profesores de una determinada especialidad. En este sentido, la disposición adicional decimoquinta, punto 6, determina que *“las Administraciones competentes podrán contratar profesores especialistas de música y artes escénicas en las mismas condiciones reguladas en el art. 33.2 de esta ley”*, artículo que se transcribe literalmente a continuación:

*“2. Para determinadas áreas o materias se podrá contratar, como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema, a profesionales que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. En los centros públicos, las Administraciones educativas podrán establecer con estos profesionales contratos de carácter temporal y en régimen de derecho administrativo”*.

Esta posibilidad que la LOGSE contempla hace necesario que su Departamento analice las circunstancias por las que, pese a la demanda, no se están ofertando plazas de determinadas especialidades en el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza.

**Segunda.-** Al no haber una normativa específica que regule la impartición de estas enseñanzas, en los niveles de grado elemental y medio, dictada por la Diputación General de Aragón, es de aplicación la normativa estatal al respecto, ya que con independencia de la cláusula general de supletoriedad del Derecho estatal que establece el artículo 149.3 de la Constitución Española y que ampararía la aplicación, en defecto de normas

propias, de normas estatales reguladoras de las enseñanzas de Música de Grado Elemental y Medio, el legislador aragonés, para evitar los problemas que podría conllevar la aplicación supletoria de las normas estatales en materia educativa, resolvió integrar transitoriamente el Derecho estatal en materia de enseñanza no universitaria como derecho propio de la Comunidad Autónoma en tanto en cuanto no se regularan por la Diputación General de Aragón nuevas normas. Así, según la Disposición Transitoria de la Ley 12/1998, de 22 de diciembre (B.O.A. núm. 151 de 31 de diciembre), de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas: *“Mientras la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no dicte sus propias normas en materia de educación no universitaria, se aplicará la normativa estatal que en cada caso resulte procedente”*.

Por ello, en el caso que nos ocupa, la Administración educativa debe actuar de conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal de aplicación que se concreta en el Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del Curriculum de los grados elemental y medio de las enseñanzas de Música, y en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 28 de agosto de 1992, que establece los grados elemental y medio y regula el acceso a los mismos. Así como para el acceso a grado medio ambas disposiciones señalan que será preciso superar una prueba específica, para el grado elemental el citado Real Decreto contempla que las Administraciones educativas podrán establecer criterios de ingreso que tendrán en cuenta, entre otras circunstancias, la edad idónea para iniciar las enseñanzas. La Orden puntualiza que cada Centro establecerá, previa autorización de la Dirección General de Centros Escolares, el procedimiento de ingreso al grado elemental de música, acorde con su proyecto curricular y con sus posibilidades organizativas, matizando que dicho procedimiento atenderá, prioritariamente, a la evaluación de las aptitudes musicales de los interesados y a la edad idónea para iniciar los estudios en las especialidades instrumentales.

En nuestra Comunidad Autónoma, aun cuando según lo expuesto anteriormente la normativa estatal de aplicación no lo exige, para una mejor valoración de los interesados en acceder a las enseñanzas de Música de grado elemental, se realiza también una prueba de acceso. Así lo refleja la Orden de 29 de marzo de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se efectúa convocatoria para la admisión de alumnos en los Centros de Enseñanzas Artísticas y de Música y Danza, al disponer que *“las Pruebas de Acceso al Grado Elemental y Medio, para quienes hayan solicitado plaza de nuevo ingreso, se efectuarán en los Conservatorios y en los Centros Autorizados de Música ...”*.

Sin embargo, antes de la realización de esas pruebas de acceso, es totalmente desconocido para los participantes en las mismas el número previsible de plazas vacantes de cada especialidad instrumental. Si bien es cierto que uno de los factores que los Jefes de Estudios de estos Conservatorios deben considerar para la determinación del número y naturaleza de las plazas disponibles son precisamente los resultados de las pruebas de acceso, esta Institución estima que es perfectamente compatible con ello la publicación, con carácter previo, de una previsión de plazas a ofertar para cada instrumento con la finalidad de que los ciudadanos puedan decidir su presentación a pruebas de acceso de una u otra especialidad afín a sus conocimientos valorando sus posibilidades de admisión, no sólo en función de su preparación, sino también del número de plazas que se hayan ofertado.

**Tercera.-** En la ya mencionada Orden del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se efectúa convocatoria para la admisión de alumnos, en el apartado correspondiente a Centros de Música y Danza, se dispone que *“los Centros Autorizados de Música dependientes del Gobierno de Aragón ofertarán todas las especialidades que tienen autorizadas en sus respectivas Ordenes de creación y funcionamiento, ateniéndose a los Grados Elemental y/o Medio reguladas por la LOGSE”*. Esta exigencia - ofertar todas las especialidades- del Departamento de Educación y Ciencia dirigida a los Centros Autorizados dependientes del mismo es incumplida por sus propios centros, para los que la Orden de continua referencia establece:

*“Segunda.*

*1. Los Conservatorios Elementales y Profesionales de Música ofertarán las enseñanzas reguladas por la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) correspondientes a las especialidades que se enumeran en el anexo IV, tanto en el Grado Elemental como en la totalidad de los cursos de Grado Medio”*.

Y en el citado anexo IV, apartado *“C-2 Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza”* aparece la siguiente relación de Especialidades de Grado Elemental:

1. Acordeón
2. Arpa
3. Clarinete
4. Clave
5. Contrabajo
6. Fagot
7. Flauta de Pico
8. Flauta Travesera
9. Guitarra

10. Instrumentos de Púa
11. Oboe
12. Percusión
13. Piano
14. Saxofón
15. Trombón
16. Trompa
17. Trompeta
18. Tuba
19. Viola
20. Violín
21. Violoncello
22. Viola de Gamba

Sin embargo, en el Formulario II del Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, que se entrega para formalizar la solicitud de acceso al primer curso de Grado Elemental (LOGSE) para el curso 2001/2002, figura esta misma relación de especialidades instrumentales, sin numerar, y con las siguientes anulaciones remarcadas en letra “*negrita*”:

....  
**PERCUSIÓN (NO)**  
**PIANO (NO)**  
 .....

Así como la nula oferta de estas especialidades se conoce con antelación, llegado el mes de julio, cuando se hacen públicas las plazas vacantes de cada especialidad, en el tablón de anuncios del centro se expone la siguiente relación de plazas ofertadas para acceso a Grado Elemental en el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, para el curso 2001-2002:

Acordeón	0
Arpa	0
Canto	---
Clarinete	0
Clave	1
Contrabajo	1
Fagot	3
Flauta de Pico	0
Flauta Travesera	3
Guitarra	2
Oboe	3
Órgano	---
Percusión	0
Piano	0
Púa	0



Saxofón	2
Trombón	3
Trompa	2
Trompeta	0
Tuba	2
Viola	3
Viola de Gamba	5
Violín	0
Violoncello	7

En esta relación se aprecia que, además de en las especialidades de Percusión y Piano ya anunciadas, no se ofertan plazas en Acordeón, Arpa, Clarinete, Flauta de Pico, Púa, Trompeta y Violín, con el agravante de que en estos casos, tal como denuncia el ciudadano en su escrito de queja, ya se han realizado unas pruebas de acceso para cuya preparación los ciudadanos interesados han invertido esfuerzo, tiempo y dinero que, a la vista de las cero plazas convocadas, estiman totalmente inútil.

Esta Institución es consciente de que esta oferta de plazas para Grado Elemental del Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza capital, una ciudad que concentra a la mitad de toda la población aragonesa, es claramente insuficiente e incumple la normativa dictada por el propio Departamento de Educación y Ciencia en el sentido de que en el Grado Elemental de Música los Conservatorios Profesionales *“ofertarán las enseñanzas ... correspondientes a las especialidades que se enumeran en el anexo IV”*.

Por lo que respecta a la falta de respuesta de la Administración a nuestros sucesivos requerimientos de petición de información en relación con el tema objeto de estos expedientes, es preciso recordar que los artículos 2.3 y 16 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora de esta Institución, facultan al Justicia para dirigirse al órgano administrativo correspondiente solicitando informes sobre la cuestión suscitada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la misma Ley, todos los poderes públicos y entidades afectadas están obligados a facilitar al Justicia las informaciones que permitan llevar a cabo adecuadamente su actuación investigadora. Estas obligaciones de auxilio han sido refrendadas por la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 142/1988, de 12 de julio.

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley de las Cortes de Aragón 4/1985, de 27 de junio, he estimado oportuno efectuar la siguiente

## **RESOLUCIÓN**

1.- En cuanto a la obligación de colaborar con esta Institución, permítame recordarle el deber legal de auxiliar al Justicia en sus investigaciones.

2.- En cuanto a la cuestión planteada en los expedientes de queja, permítame recomendarle que su Departamento adopte las medidas oportunas a fin de que en el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza se oferten las especialidades para el Grado Elemental enumeradas en la normativa, y en número suficiente que permita atender la demanda de los interesados por estos estudios en una ciudad con una población tan numerosa como Zaragoza capital. Asimismo, le sugiero la conveniencia de que, con carácter previo a la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a las distintas especialidades instrumentales, se haga pública una relación de la previsible oferta de plazas para cada especialidad.

Le agradeceré que me comunique si acepta o no la recomendación que con mi mayor consideración le formulo, así como, en caso negativo, las razones que se estimen para su no aceptación.

**25 de Marzo de 2002**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**